



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2047

Armenia, 07 de Mayo de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

625. Resolución 000599 del 23 de Abril de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 000599 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 de 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000599 DE 20 23 ABR 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al lcfe con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

000599

23 ABR 2013

Que el señor **CARLOS FERNANDO MARTINEZ CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.205.877 en calidad de representante legal del "**CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR - SALTAMONTES**", con domicilio en Armenia - Quindío, solicitó ante el departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

-Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Acta de constitución del 14 de enero de 2013, acta de asamblea general N° 001 del 18 de enero de 2013 del órgano de administración por el cual se asignan cargos, listado de los deportistas afiliados, copia de los estatutos, resolución 045 del 27 de marzo de 2013, por medio del cual se otorga un reconocimiento deportivo, fotocopia de la cc. De dignatarios y representante legal.

-Que el "**CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR - SALTAMONTES**", es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es fomentar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte en la modalidad de **AVIACION DEPORTIVA Y ENSEÑANZA**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

- a) Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado.
- b) Formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y
- c) Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **CARLOS FERNANDO MARTINEZ CABRERA**, en su calidad de representante legal del "**CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR - SALTAMONTES**", es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción de los dignatarios del órgano de administración del CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el periodo de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR - SALTAMONTES**", con sede en el municipio de Armenia - Quindío.

000599 23 ABR 2013

Hoja N° 2

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada "CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR – SALTAMONTES".

ARTICULO TERCERO: reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACION

| | | |
|--------------------|-----------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE: | CARLOS FERNANDO MARTINEZ CABRERA | CC. 14.205.877 |
| TESORERO: | MANUELA MARTINEZ MUÑOZ | CC 1.144.058.011 |
| SECRETARIO: | YOSEPH RICHAH VILLAMIZAR GUERRERO | CC. 91.463.335 |

COMISION DISCIPLINARIA

| | | |
|-----------------------------|-----|---------------|
| JORGE ALONSO ANDRADE | CC | 16.626.077 |
| MARIA CAMILA ALONSO CRUZ | CC. | 1.032.461.661 |
| PAOLA ANDREA URIBE MOSQUERA | CC | 41.944.525 |

ARTICULO CUARTO: Téngase como representante legal del "CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR – SALTAMONTES", al señor CARLOS FERNANDO MARTINEZ CABRERA, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en La secretaria Jurídica de La gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el "CLUB CENTRO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS AIR – SALTAMONTES", representado legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MARTINEZ CABRERA, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

000599 882000

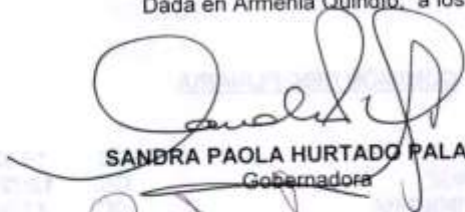
ARTÍCULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío, a los

23 ABR 2013



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Governadora



JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Ledy C. Valencia Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 06 de Mayo de 2013, se presentó el señor (a) Carlos Fernando Parody C. identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.201.877 expedida en _____, obrando en calidad de representante legal de la Clase Centro de Instrucción Deportivo de URMALVIDEOS A.R. Saltramontes identificada con NIT 14201877, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 000.549, de fecha Abril 23 de 2013, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Auffartius
Notificado (a)
C.C. 14 201 877 de Ibaqueí.

X
Notificador